



Ministerio de Economía
Dirección General de Rentas
Santiago del Estero

Instructivo de Moratoria LEY 7.393

Los contribuyentes y/o responsables para acceder al régimen de regularización tributaria, deberá efectuarlo a través del sitio web del organismo (www.dgrsantiago.gov.ar), ingresando con clave fiscal.

Para los contribuyentes y/o responsables que no cuenten con clave fiscal, deberá solicitar la misma completando el formulario de Empadronamiento F.00.001 F o J, según corresponda, adjuntando:

- Personas Físicas: copia del DNI y factura de servicio.
- Personas Jurídicas: F. 00.001J suscrito por el representante legal con firma certificada ante Escribano Publico, Contrato/Estatuto, Constancia Afip, Factura de servicio /Escritura/ Contrato de alquiler o Acta de constatación notarial, DNI socio Gerente/Presidente.

➤ **Plazo para la adhesión:**

El plan de pago podrá realizarse hasta 90 días corridos a partir del 23 de Diciembre del 2024, es decir, hasta el 22 de Marzo del año 2025 inclusive.

➤ **Momento de adhesión, beneficios, Intereses de financiación,**

Momento de adhesión	Condonación de Intereses	Modalidad	Intereses de financiación
Primeros 30 días corridos de vigencia (hasta el 21/01/2025)	70%	Pago de Contado o Plan de pago hasta en 3 cuotas mensuales	1% Int. Mensual
Entre el 31 y 60 días corridos (del 22/01/2025 al 20/02/2025)	60%	Pago de Contado o Plan de pago hasta en 3 cuotas mensuales.	1% Int. mensual
Entre el 61 y 90 días corridos (del 21/02/2025 al 22/03/2025)	50%	Pago de Contado o Plan de pago hasta en 3 cuotas mensuales.	1% Int. mensual
Dentro de los 90 días de vigencia (hasta 22/03/2025)	40%	Mediante Plan de Pago, de 4 a 48 cuotas	2% Int mensual

➤ **Periodos que se podrá regularizar:**

-Toda deuda vencida al 30/09/2024

➤ **Anticipo**

-Mínimo 20%

➤ **Cuota**

-Importe Mínimo de cuota \$ 2.000 mensual

➤ **Multas**

Multas en expedientes en tramites: Cuando se verifiquen expedientes con solicitud de acogimiento, se debe verificar por ante la oficina de Control y Gestión de deudas las siguientes situaciones:

- 1) Cuando se verifique que la/s multa/s se encuentra/n firme/s (con resolución notificada y transcurrido el plazo de ley al 30/09/2024), en este caso **no le alcanza los beneficios de condonación de multas.**
- 2) Cuando se verifiquen expedientes con multa aplicada, pero sin notificar o que estando notificada no se ha cumplido el plazo de ley para que quede firme (hasta el 30/09/2024, **le alcanza los beneficios de condonación de la multa.**
- 3) Para el caso de expedientes en donde se verifiquen multas aplicadas al 30/09/2024, pero en etapa recursiva, también **será de aplicación de los beneficios de condonación de la multa.**
- 4) En los expedientes en que se verifique que el capital por sanciones formales (Art.109) está ingresado al 30/09/2024, en este **caso le esta alcanzado los beneficios de la moratoria y condonada la multa de oficio.** La oficina técnica que tenga a su cargo los expedientes, con este único concepto, previo verificación de Legales mandara archivo las actuaciones.

➤ **Multas de Sellos**

Para este impuesto con deudas al 30/09/2024 que no se encuentren abonadas, para gozar del beneficio de condonación de multas e intereses, bajo las previstas de la ley, deberán abonar el impuesto para estar alcanzados por los beneficios de la moratoria.

➤ **Tramite de expedientes en concurso:**

Para todos los contribuyentes que se encuentren incluidos en el capítulo VI, para resguardar su acogimiento a la ley de moratoria deberán ante este Organismo, como tramite inicial, presentar nota de pedido de acogimiento. Una vez que la nota llegue a la oficina de concursos y quiebras se emitirá informa, previa intervención del Dpto. Control y Gestión de Deudas y una vez que se tenga el acuerdo de acreedores en sede judicial, el acogimiento deberá formalizarse ente Fiscalía de Estado.

➤ **Planes de Pago-Moratorias anteriores:**

En caso de moratorias anteriores su refinanciación se hará por el saldo de las cuotas adeudadas y por vencer, más los intereses por mora.-